

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-03-2023. Informo al señor Juez que los Bancos contestaron la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.
La EPS SURA informa los datos de contacto del demandado.



Medellín, 21 de marzo de 2023

Señor (a)
ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario
Juzgado Segundo Civil Municipal
CRA 23 # 21-48
8879650 EXT 11305
MANIZALE CALDAS

170014003002202300104
Oficio 309

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 28/02/2023 y recibido en nuestras oficinas el 21/03/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 75072802	JULIAN MARCELO RODRIGUEZ	CR 36 A # 95 D 57 MANIZALES
	NARANJO	
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
8850913	SEGUNDO COTIZANTE	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3137596628	JRODRIGUEZNARANJO9@GMAIL.COM	JULIMARCRO@HOTMAIL.COM

Sírvase proveer.

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 648
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00104-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHON JAIRÓ GARCÍA VÁSQUEZ
DEMANDADO: JULIÁN MARCELO RODRÍGUEZ

Vista la constancia que antecede, SE DISPONE:

1-Notificar al demandado JULIÁN MARCELO RODRÍGUEZ al correo electrónico:

JRODRIGUEZNARANJO9@GMAIL.COM

JULIMARCRO@HOTMAIL.COM

Lo cual se hará a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

2-Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los BANCOS BBVA, BANCOLOMBIA, SUDAMERIS, FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, SCOTIABANK COLPATRIA para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4572523d2afc3b790c10d71604a3213f7d3f93ce103c3ed0e8fb256ad0518**

Documento generado en 22/03/2023 11:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>